

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018-00468 00

Se encuentra el expediente al Despacho, en firme el auto por medio del cual se tuvo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Conforme con lo anterior, procederá esta judicatura a pronunciarse en relación con las pruebas solicitadas por el extremo demandante, en los siguientes términos:

1. **DOCUMENTALES:** Se tienen como tales las allegadas con el escrito de la demanda, en cuanto a derecho pudieren ser valoradas.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se niega dicho medio probatorio, como quiera que la parte demandada, se encuentra representada a través de curador *ad-litem*, de manera que éste no podría rendir una declaración fidedigna de los hechos en que se sustenta la demanda y mucho menos confesar, por no tener la disposición del derecho de que trata el artículo 191 del C.G.P.

Así las cosas, como quiera que, no existen pruebas que practicar, el Despacho prescinde del término probatorio dentro del presente asunto y procederá en decisión de esta misma fecha a proferir el respectivo fallo de instancia.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 23 de junio de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309c1e5c990c22099640f0e0ecd4d46722571942da3f65b49d96436b626fa4a5**

Documento generado en 22/06/2022 04:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>